



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1332 (Original N° 51)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

**Subvención a la Escuela de Ciegos**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY

Artículo 1°.- Acuérdate una subvención de trescientos pesos (\$ 300.00) mensuales a la Escuela de Ciegos que funciona en esta ciudad. (*Modificado por el Art. 1° de la Ley N° 1471 -Original N° 192-*).

Art. 2°.- Los gastos que demande la presente Ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 19 días del mes de Octubre de 1932.

SEVERO ISASMENDI ORTIZ – Juan Arias Uriburu – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

**Ministerio de Gobierno**

Salta, Octubre 22 de 1932.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro de Leyes y archívese.

ARAOZ – Alberto B. Rovaletti.